

AYUNTAMIENTO



DE LORIGUILLA

Avenida Oeste, núm. 9

46393 LORIGUILLA (Valencia)

MIGUEL NIETO GALLEGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA (VALENCIA)

Certifico que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.- EXPEDIENTE 671/2018. SELECCIÓN MONITORES ESCUELA DE FÚTBOL 2018-2019

Visto que la Fundación Deportiva Municipal tiene la necesidad de proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la realización de actividades deportivas (Monitor de Fútbol) para la temporada 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, y según delegación adoptado por Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2015, ACUERD:

Único.- Aprobar las bases CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (MONITOR DE FÚTBOL) PARA LA TEMPORADA 2018-2019 que a continuación se transcriben y publicar convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (MONITOR DE FÚTBOL)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Con el fin de asegurar la realización de actividades deportivas, en concreto una escuela de futbol-base en el Ayuntamiento de Loriguilla, se requiere la constitución de una bolsa de trabajo de monitor de futbol, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en la temporada 2018/2019,

Las retribuciones de cada puesto de trabajo serán las determinadas en el Convenio Colectivo de aplicación, pudiéndose aplicar complementos en función de las circunstancias concreta de desarrollo de los puestos de trabajo a valorar por la Concejalía delegada de Deportes.

A través de la convocatoria pública que se regula en las presentes bases se garantiza el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Ayuntamiento de Loriguilla



Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- *Impartir clases técnicas de Fútbol adecuadas al grupo asignado.*
- *Planificar, coordinar y organizar las sesiones de la actividad de Fútbol del/los grupo/s que dirija.*
- *Educar en valores deportivos al alumnado.*
- *Establecer relación con los padres, información de la evolución e incidencias de sus hijos.*
- *Mantener al menos una vez al trimestre una reunión con los padres/madres o tutores para explicar la evolución del alumno.*
- *Velar por el buen uso del material deportivo así como el buen uso de las instalaciones.*
- *Mantener el orden del alumnado en las sesiones.*
- *Controlar diariamente la asistencia de los alumnos, plasmándolo en una plantilla mensual, la cual se entregará antes del día 5 de cada mes al Coordinador Deportivo.*
- *Informar al Coordinador Deportivo acerca de cuantos problemas surgieran relacionados con su tarea, dudas laborales, comunicación de altas/bajas por enfermedad o accidente, modificación de horarios, faltas de asistencia de alumnos.....*
- *Cualquier otra función que se determine por la Concejalía de Deportes relacionada con los puestos objeto de convocatoria.*

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será por obra y servicio, regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida esta relación al finalizar la temporada deportiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, prioritariamente en horario de tarde y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.*
- b. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.*
- c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- d. No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*
- e. Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente y estar en posesión, como mínimo, de título o certificado de aprobación del curso de Instructor de Fútbol Base expedido por cualquier Federación de Fútbol.*

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loriguilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la web y tablón de edictos municipal.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- *Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.*
- *Curriculum vitae del aspirante que incluirá:*
 - *Experiencia Laboral relacionada con el puesto de trabajo (Vida Laboral, contratos de trabajo o certificado de empresa).*
 - *Título de Instructor de Fútbol Base.*
 - *Cursos de Formación relacionados con el puesto al que se opta así como titulaciones.*

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal estará constituido por los siguientes funcionarios municipales:

- *Presidente: D. Iñaki Estévez.*
- *Secretaria: Dña. Teresa Muñoz.*
- *Vocal: Dña. Pilar Torralba.*

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

AYUNTAMIENTO



DE LORIGUILLA

Avenida Oeste, núm. 9

46393 LORIGUILLA (Valencia)

Si bien la contratación se efectuará por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Loriguilla, el presente procedimiento selectivo lo asume el Ayuntamiento de Loriguilla por disponer de los medios personales necesarios.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

— Concurso.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo/entrenador (distintas a la entidad convocante) o privadas, clubes deportivos etc.. 0,20 puntos/mes.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o club, informe de Vida Laboral (este documento por sí solo no acredita la categoría profesional) o cualquier otro documento que acredite fehacientemente haber prestado servicios como monitor.

B) **FORMACIÓN.** Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de formación/perfeccionamiento, relacionados con la especialidad deportiva a la que se opta se valorarán de la siguiente forma:

- ✓ *Cursos de formación en los que no se especifica la duración o esta es inferior a 30 horas: 0,05 puntos.*
- ✓ *Cursos de formación hasta 30 horas: 0,10 puntos.*
- ✓ *Cursos de formación de entre 31 a 50 horas: 0,15 puntos.*
- ✓ *Cursos de formación entre 51 y 80 horas: 0,20 puntos.*
- ✓ *Cursos de formación entre 81 y 100 horas: 0,25 puntos.*

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la

AYUNTAMIENTO



DE LORIGUILLA

Avenida Oeste, núm. 9

46393 LORIGUILLA (Valencia)

plaza objeto de la convocatoria así como aquellos relacionados con las nuevas tecnologías y la gestión-organización y formación.

C) TITULACIONES

- Los cursos federativos (monitor, entrenador...) de cada modalidad deportiva superior a la exigida como requisito indispensable para participar en el proceso se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso. Máximo 2 puntos.
- Por estar en posición del título de técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Diplomado en magisterio (especialidad Educación Física): 1,5 puntos.
- Por estar en posesión de otras Diplomaturas Universitarias: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión de otras Licenciaturas Universitarias: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Educación Física: 2 puntos. Se puntuará la titulación más alta en el caso de que un candidato tenga dos o más de las relacionadas.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de la puntuación total según los méritos a que se refiere la base anterior.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Expirado el plazo de presentación de instancias por Resolución de la Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación de los méritos. Esta se publicará en el Tablón de Anuncios físico así como en la web municipal. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de alegaciones por los aspirantes.

En ningún caso se podrá presentar nueva documentación a tener en cuenta en el proceso selectivo.

En caso de presentarse alegaciones se hará de acuerdo con lo establecido por el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO



DE LORIGUILLA

Avenida Oeste, núm. 9

46393 LORIGUILLA (Valencia)

Transcurrido dicho plazo sin que se formule la reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por el Presidente de la Fundación.

Tras la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse y la publicación de la lista definitiva se dará traslado a la Presidencia para la constitución de una bolsa de trabajo ordenando a los candidatos en función de la puntuación obtenida en orden decreciente (de mayor a menor puntuación).

DÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente sobre borrador de acta y a resultados de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmándolo electrónicamente al margen.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO